



Expediente: **056150541346**
Radicado: **AU-00236-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/01/2023** Hora: **12:41:07** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-00870** del 18 de enero de 2022, la sociedad **BUFALERA CUMARAL S.A.S.**, con NIT 900931284-4, Representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS VELÁSQUEZ VIEIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.555.610, a través de su Apoderado, el señor **ANDRÉS BUCCELLA ECHAVARRÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.158.451; solicitaron ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; que se destinará para canalizar acequia mediante tubería de PVC, con el fin de proteger el predio de proceso erosivo que se está presentando y para la construcción de una canalización y descarga de aguas lluvias sobre la fuente Sin Nombre, en beneficio del proyecto denominado **“CRUCE VEHICULAR EN LA VEREDA PONTEZUELA MUNICIPIO DE RIONEGRO”**, ubicado en el predio identificado con FMI 020-7208, localizado en la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que a través del Oficio con Radicado N° **CS-00391** del 23 de enero de 2023, se requirió a la sociedad **BUFALERA CUMARAL S.A.S.** para que presentara información necesaria para continuar con el trámite ambiental de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, la cual fue presentada por el interesado por medio del escrito N° **CE-01164** del 23 de enero de 2023.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **BUFALERA CUMARAL S.A.S.**, con NIT 900931284-4, Representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS VELÁSQUEZ VIEIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.555.610, a través de su Apoderado, el señor **ANDRÉS BUCCELLA ECHAVARRÍA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71.158.451; para canalizar acequia mediante tubería de PVC, con el fin de proteger el predio de proceso erosivo que se está presentando y para la construcción de una canalización y descarga de aguas lluvias sobre la fuente Sin Nombre, en beneficio del proyecto denominado **“CRUCE VEHICULAR EN LA VEREDA PONTEZUELA MUNICIPIO DE RIONEGRO”**, ubicado en el predio identificado con FMI 020-7208, localizado en la vereda Pontezuela del municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados Numero N° **CE-00870** del 18 de enero de 2022, N° **CE-01164** del 23 de enero de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

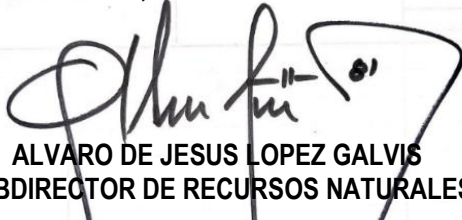
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad **BUFALERA CUMARAL S.A.S.**, Representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS VELÁSQUEZ VIEIRA**, a través de su Apoderado, el señor **ANDRÉS BUCCELLA ECHAVARRÍA**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150541346

Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 24-01-2023